

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

Extracto: Convocatoria de subvenciones a los Grupos de Acción Local de la provincia de Ciudad Real 2016.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA
PROVINCIA DE CIUDAD REAL 2016**

Expediente: Convocatoria de subvenciones a los Grupos de Acción Local de la provincia de Ciudad Real 2016.	Núm. Expediente: DPCR2016/52027
Año: 2016	

Vista la propuesta de 2 de noviembre de 2016 del Sr. Diputado Delegado del Área de Promoción Económica de esta Diputación Provincial, de aprobación de la convocatoria de subvenciones a los Grupos de Acción Local de la provincia de Ciudad Real, para la financiación de los gastos de gestión y funcionamiento de su actividad correspondientes al ejercicio económico 2016, elaborada por los servicios técnicos provinciales.

Visto el informe jurídico de adecuación de la convocatoria a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de fecha 2 de noviembre de 2016

Visto el informe de Intervención, de fecha 2 de noviembre de 2016, en el que se hace contar la existencia de crédito suficiente y adecuado para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a los Grupos de Acción Local de la provincia de Ciudad Real, para la financiación de los gastos de gestión y funcionamiento de su actividad correspondientes al ejercicio económico 2016, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS GRUPOS DE
ACCIÓN LOCAL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

La Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en su línea de apoyo a los Ayuntamientos y sus territorios, y en reconocimiento a la labor desarrollada por los Grupos de Acción Local en la generación de recursos y en la creación de empleo en sus respectivos territorios, pretende, mediante la presente convocatoria, facilitar su gestión y funcionamiento, atendiendo al número de municipios que los componen, a la población sobre la que actúan y a los municipios menores de 1.000 habitantes sobre los que realizan su labor.

1.Introducción.

Como novedad desde el punto de vista de la gestión, se incorpora en 2016 la tramitación telemática integral de los expedientes, lo que también significa una apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real.

El artículo 10 de la nueva ordenanza provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos dispone que las personas jurídicas que participen en convocatorias de subvenciones están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, y a presentar a través de la sede electrónica provincial las solicitudes y escritos de toda índole que dirijan a la Diputación Provincial de Ciudad Real. Las administraciones públicas en general, y las entidades locales en particular, deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que ofrece la sociedad de la información. Siendo conscientes de que, en algún caso, el nuevo proceso requerirá un pequeño esfuerzo de adaptación, el uso de las tecnologías disponibles facilitará y agilizará la gestión de los expedientes a las distintas entidades y asociaciones, como ya ha sucedido con los ayuntamientos de la provincia en años anteriores, y, por tanto, permitirá a los ciudadanos disfrutar de los recursos públicos con mayor rapidez y con menores costes de gestión.

2.- Objeto.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Grupos de Acción Local de la provincia de Ciudad Real, para la financiación de los gastos de gestión y funcionamiento de su actividad, correspondientes al ejercicio económico 2016, con la finalidad de reducir las aportaciones de los Ayuntamientos asociados.

3.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Grupos de Acción Local que tengan su sede social y apliquen sus estrategias de desarrollo rural y comarcal en la provincia de Ciudad Real, y hayan sido seleccionados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para gestionar la estrategia de desarrollo local Leader durante el periodo 2014-2020.

No podrán obtener la condición de beneficiario si se encuentran incurso en algunas de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes de la anualidad 2016 derivados de las actividades que estén dentro del ámbito de actuación de la asociación y, específicamente, los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

siguientes:

1. Gastos de personal del equipo de gerencia, técnico y administrativo: Costes salariales, seguridad social, dietas y desplazamientos, gastos de asesorías o gestorías.

Los gastos de desplazamientos con vehículo propio y las dietas tendrán como límite el establecido con carácter oficial para el personal al servicio de las administraciones públicas.

2. Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión de los programas que desarrolla la asociación, como informes, evaluaciones, auditorías, seguimiento de proyectos, procesos de participación, comunicación, prevención de riesgos laborales, protección de datos, programas informáticos, participación en talleres, seminarios o programas formativos, publicaciones y material divulgativo.

3. Los gastos de alquiler, seguros, limpieza, calefacción, agua, electricidad, telefonía y comunicaciones, material de oficina, mantenimiento y conservación, suministro de material fungible, y gastos de renting o leasing de equipos necesarios para desarrollar la actividad del grupo.

4. Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable tendrán, como límite unitario, 150 €, IVA incluido.

5. Las licencias de usos de programas informáticos y cuotas de mantenimiento de plataformas on line.

6. Los gastos financieros siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No podrán ser objeto de subvención los gastos que no se ajusten a los conceptos recogidos en el apartado anterior ni se correspondan con la anualidad de 2016.

Cuando alguno de los gastos subvencionables superen la cuantía de 18.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, el declarado o el pericial.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.- Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del programa presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso y remitirá al servicio de Intervención el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

6.- Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 79702.43900.489 del Presupuesto de Gastos de esta Diputación Provincial para 2016, con un presupuesto global para esta convocatoria de 240.000 euros.

7.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para ser admitido a participar en la convocatoria, la entidad solicitante deberá estar dada de alta en la **Plataforma de notificaciones telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece"**. Si no estuviera dada de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud, se deberá remitir debidamente cumplimentada la solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual de solicitud convocatoria de subvenciones para asociaciones y otras entidades, disponible en el apartado **Documentación/Procedimiento de otorgamiento de subvenciones** de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>). En caso contrario, y salvo circunstancias de imposibilidad técnica debidamente acreditadas, se requerirá la subsanación de la solicitud por los trámites pertinentes.

Para llevar a cabo los trámites anteriormente indicados, es necesario que el equipo informático disponga del navegador "Google Chrome" (última versión) o "Internet Explorer 11" (o superior).

Dado el objeto de la convocatoria, cada asociación presentará una única solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

A la solicitud telemática se adjuntará escaneada la siguiente documentación:

1. Certificado de representación (Anexo I)
2. Certificación del Secretario de la asociación comprensiva de los municipios que integran la asociación.
3. Presupuesto de gastos e ingresos de la asociación para el actual ejercicio económico 2016, debidamente detallado y desglosado a nivel de conceptos.
4. Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, acompañada del presupuesto de gastos a subvencionar, desglosado en un cuadro financiero, y detallado conforme a la estructura de gastos subvencionables recogidos en la base cuarta de esta convocatoria.
5. Ficha de terceros debidamente cumplimentada (no será necesario adjuntarla en caso de haberla aportado con anterioridad).

Las asociaciones que se acojan a la presente convocatoria, por el mero hecho de presentar la solicitud de ayuda, autorizan al servicio gestor a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Subsanación de defectos

Conforme a las previsiones del artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los técnicos del servicio de Intervención responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas "Comparece", para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o modificación de una solicitud-asociaciones y otras entidades, disponible en el apartado Documentación/Trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>) y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio de Intervención de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

9.- Criterios de valoración

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El 40 por 100 del presupuesto total de la convocatoria, 96.000 €, en función del número de municipios que integran cada asociación.
- El 20 por 100 siguiente, 48.000 €, en función de la población total de los municipios de cada Grupo de Acción Local, conforme a las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE.
- El 40 por 100 restante, 96.000 €, en función del número de municipios menores de 1.000 habitantes de cada asociación.

10.- Sistema de reparto.

Para cada uno de los anteriores criterios, cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos multiplicado por el valor de cada punto, calculado éste de la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) se calcula dividiendo el presupuesto total de cada criterio entre el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias (el número total de municipios asociados, la población total de los municipios de las asociaciones o el número total de municipios menores de 1.000 habitantes integrados en los Grupos de Acción Local) x por la puntuación obtenida por cada entidad en cada uno de los criterios.

11.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Promoción Económica, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para realizarla. Dicha propuesta, acompañada de informe de los técnicos del servicio gestor e informe de fiscalización, será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver la convocatoria en ningún caso excederá de los tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda económica sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

La resolución de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

12.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo previa presentación de la documentación justificativa del total del gasto realizado, en la forma que se recoge en la base decimocuarta.

13.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Son obligaciones de las asociaciones beneficiarias, sin perjuicio de otras que puedan estar legalmente establecidas:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante la Diputación.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del servicio de Intervención de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

14.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una solicitud-Asociaciones y otras entidades, disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos escaneados:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas por la asociación y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2016.
 2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe y fecha de emisión (Anexo II), acompañada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos justificativos del pago de las mismas.
- Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y fecha en la que se hace efectivo el pago.
- En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán ser cotejadas por los técnicos del servicio de Intervención, debiendo aportar asimismo los documentos justificativos del pago de las mismas.

3. Declaración responsable donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que no se han producido (Anexo III).

4. Documentación justificativa donde aparezca el patrocinio de la Diputación Provincial.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 31 de marzo de 2017. Con carácter excepcional, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar una ampliación de éste por una sola vez y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes. La solicitud de ampliación deberá, en su caso, presentarse únicamente por medios electrónicos.

15.- Facultades de verificación

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

16.- Órgano gestor

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el servicio de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en Plaza de la Constitución, 1, 13071-Ciudad Real, por teléfono (926292575.Ext. 269), por fax (926295624) o por correo electrónico (javier_garcia@dipucr.es)

17.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

Y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones._

18. Recursos.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

19.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006 (BOP números 146 y 12, de 6 de diciembre de 2006 y 26 de enero de 2007), y de aplicación supletoria, la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Los anexos I a III pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: www.dipucr.es/ - Servicios - Economía y Hacienda - Intervención - Documentos ejercicio actual - Otros documentos - Convocatoria Grupos de Acción Local 2016.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

ANEXO I

D _____, Secretario de la asociación _____, con CIF _____

CERTIFICA:

Que D _____, titular del Documento Nacional de Identidad número _____ es el actual Presidente/a de la asociación y ejerce, conforme a los Estatutos, la representación legal de esta entidad.

Y para que conste y acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en, a

El Secretario,

Vº.Bº.

El Presidente,

Fdo: _____

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

ANEXO II

RELACIÓN DE GASTOS

D/D^a _____, Presidente/a de la asociación _____ con C.I.F. _____
 y domicilio social en _____ Localidad _____
 C.P. _____ teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, dentro de la convocatoria de ayudas a los Grupos de Acción Local para la financiación de los gastos de gestión y funcionamiento de su actividad durante 2016, son los siguientes:

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago
TOTAL					

La documentación complementaria deberá presentarse **OBLIGATORIAMENTE ORDENADA** de la siguiente forma:

1. En primer lugar, las nóminas de los/as trabajadores/as y sus justificantes de pago, comenzando por el primer mes que se justifique, y dentro de éste, la nómina de cada trabajador/a y a continuación su justificante de pago.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

Adjuntadas las nóminas del primer mes, se incluirán los seguros sociales correspondientes al mismo periodo (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores) y el justificante de su pago. En la relación nominal de trabajadores deberán marcarse o remarcarse los/as trabajadores/as contratados/as en dicho periodo con cargo a esta subvención.

a) Se procederá de la misma manera con el segundo mes y sucesivos.

2. A continuación, las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

NOTA.- El incumplimiento de estas instrucciones conllevará la devolución del expediente a la asociación para su subsanación.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.- _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/5351

ANEXO III

DECLARACIÓN EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA EL MISMO PROYECTO

D^a/D _____ Presidente/a de la asociación _____ con C.I.F.
_____, y domicilio social en _____ Localidad _____,
C.P. _____ Teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

☐ Que este Asociación no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto subvencionado por la Diputación Provincial, dentro de la convocatoria de ayudas a los Grupos de Acción Local para la financiación de los gastos de gestión y funcionamiento de su actividad durante 2016.

☐ Que este Asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

El Presidente/a,

Fdo.- _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.